



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL

Nº 004 -2017-SPBS/GA/MPMN

Moquegua,

13 ENE. 2017

VISTO:

El Informe N° 0180-2016-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de Julio del 2016, emitido por Doña CARMEN ROSA CHANCAYAURI VACA, por el cual hace conocer sobre su estado de gestación; Informe N° 0365-2016-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de Noviembre del 2016, emitido por la solicitante quien comunica su decisión de acumular su descanso del periodo pre natal al periodo post natal y por el cual solicita Licencia Por Maternidad; e Informe N° 0008-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por el área de contratos por el cual se da opinión favorable para que se conceda Licencia por Maternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N° 0180-2016-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, del 13 de Julio del 2016, emitido por Doña CARMEN ROSA CHANCAYAURI VACA, por el cual la servidora en mención hace conocer con respecto a su estado de gestación. Asimismo, con Informe N° 0180-2016-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de Noviembre del 2017, emitido por Doña Carmen Rosa Chancayauri Vaca, se comunica su decisión de acumular su descanso del periodo pre natal al periodo post natal, y solicita Licencia Por Maternidad desde el 20/01/2017 al 27/04/2017, adjuntando a su documento el Certificado Médico de Incapacidad (CITT) N° A-136-00019661-16, emitido a favor de Doña Carmen Rosa Chancayauri Vaca especificando el periodo de incapacidad del 20/01/2017 hasta el 27/04/2017 (98 días) por Maternidad, asimismo, con la Carta N° 001-2017-CRCHV DEFECHA 05 DE Enero del 2017, presentado por Doña Carmen Rosa Chancayauri Vaca, cumple con adjuntar la Constancia de Embarazo Normal Ley 26644, documento en el cual el médico Fernan J. Romero Pinto, hace conocer con respecto a que la paciente Carmen Rosa Chancayauri Vaca puede realizar sus actividades laborales habituales hasta el 20 de Enero del 2017.

Que, con Informe N° 0008-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por la Abogada del Área de Contratos, referente al pedido de Licencia por Maternidad presentado por Doña Carmen Rosa Chancayauri Vaca, se concluye que Doña Carmen Rosa Chancayauri Vaca ha cumplido con adjuntar la documentación requerida por ley para que proceda la acumulación del descanso del periodo pre natal al periodo post natal y se otorgue Licencia por Maternidad; y, que siendo procedente la Licencia por Maternidad a favor de Doña Carmen Rosa Chancayauri Vaca, ésta deberá regularizarse vía acto resolutivo, siendo efectiva a partir del 20 de Enero del 2017 hasta el 27 de Abril del 2017, dando así opinión favorable para que se otorgue la Licencia por Maternidad a favor de Doña Carmen Rosa Chancayauri Vaca.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 26644 se precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre natal y 45 días de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Artículo 2° La comunicación a que se refiere el artículo precedente deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido. Artículo 3° señala que en los casos en que se produzca adelanto del alumbramiento respecto de la fecha probable de parto fijada para establecer el inicio del descanso pre-natal, los días de adelanto se acumularán al descanso post natal. (*).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL

Nº 004 -2017-SPBS/GA/MPMN

Moquegua, 13 ENE. 2017

Que, conforme con la ratificación del Perú al Convenio N° 183 de la OIT, la licencia por maternidad se ampliará en adelante a por lo menos 14 semanas, vale decir, a un total de 98 días de licencia obligatoria (que según lo que regule nuestras normas internas podrán distribuirse en 49 días de descanso pre natal y 49 días de descanso post natal).

Que, del Carné Perinatal de Doña Carmen Rosa Chancayauri Vaca con Historia Clínica N° 34381, se observa que se determinó como fecha probable de Parto el 27 de Enero del 2017, en consecuencia, la solicitante ha cumplido con comunicar con respecto a su estado de gestación y a su decisión de acumular su descanso del periodo pre natal al periodo post natal, dentro de los plazos establecidos por la Ley, asimismo, ha cumplido con adjuntar su Constancia de Embarazo Normal Ley 26644 que sule el informe médico requerido por Ley, y por último con CITT N° A-136-00019661-16 de fecha 15 de Noviembre del 2016, por el cual se otorga incapacidad Temporal por concepto de Maternidad a favor de Doña Carmen Rosa Chancayauri Vaca, desde el 20 de Enero del 2017 hasta el 27 de Abril del 2017 (98 días), en ese sentido corresponde conceder la Licencia por Maternidad requerida de acuerdo al periodo dispuesto en el CITT A-136—00019661-16 de fecha 15 de Noviembre del 2016, lo cual amerita se emita acto resolutivo.

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Ley N° 26644 "Que precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre natal y 45 días de descanso post natal"; Convenio 183 de la OIT; el MOF y ROF Institucional, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Maternidad a favor de la servidora CARMEN ROSA CHANCAYAURI VACA, con eficacia a partir del 20 de Enero del 2017 hasta el 27 de Abril del 2017 (98 días), periodo que comprende la acumulación del periodo pre natal al periodo post natal, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la parte interesada, en el domicilio señalado en su Carné Perinatal sito en la Av. Andrés Avelino Cáceres D-8 – Distrito de Samegua – Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, al Área de Remuneraciones, Área de Registro y Control de Asistencia, al Área de Bienestar Social y al Área de Contratos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Juan Stefan E. Zeballos Rodriguez
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL